

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	2 50	1 20	65.
Para el Reino.....	3 00	1 60	80.
Para Canarias.....	3 50	1 90	95.
Para Indias.....	4 00	2 00	1 00.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, como la Señora Infanta Doña María Luisa, continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REAL DECRETO.

He venido en mandar que la Real audiencia de Aragon, en su nueva planta, se componga de un regente, siete oidores, cinco alcal-des y dos fiscales: Y nombro para la plaza de regente á D. Alvaro Gomez Becerra: en clase de oidores á D. Antonio Cortés y Zavala, á D. Vicente Pereda, á D. Pedro Ayuso, que lo son de la misma, á D. Manuel Leonardo Vizmanos, fiscal del crimen de dicha audiencia, á D. Gaspar Ondovilla, que lo era de la de Barcelona, á D. Felix Alonso Calzas, alcalde del crimen de la de Zaragoza, y á D. Pablo Santafé: en clase de alcaldes del crimen á D. Francisco de Paula Vaquer, á D. José Banguells de Eixalá, á D. Felipe Martínez Moretín, á D. Antonio Veas, y á D. Ramon María de Arriola y Esquivel: y para fiscales, á D. Pedro Pascasio Calvo, de lo civil, y á Don Joaquin Alconisa, de lo criminal: Y es mi voluntad que cada uno de dichos ministros, en su respectiva clase, ocupe el lugar que le corresponda segun la fecha de su primer título. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =En S. Ildefonso á 19 de Agosto de 1834. =A D. Nicolás María Garelly.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Reales órdenes.

Al Director general de Caminos digo con esta fecha lo siguiente: „S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar que V. S. remita á este ministerio los planos, presupuestos, informes y todos los antecedentes que tenga relativos á los caminos proyectados, ó comenzados á abrir desde el Ferrol, para comunicar con la carretera general de Galicia á Castilla, informando lo que le parezca sobre aquellas obras, arbitrios propuestos ó aprobados ya para ellas, y sistema mas oportuno para llevarlas á efecto con la mayor brevedad; en el concepto de que la voluntad de S. M. es, que la direccion de dicha carretera sea por las villas de las Puentes de García Rodríguez, en la provincia de la Coruña; y de Villalba en la de Lugo, hasta incorporarse en la general de Castilla en el lugar de Bahamonte ó sus inmediaciones, con preferencia á otra cualquiera que se proponga; sin perjuicio de que se continúe tambien el ramal desde el puente Jubia hasta la ciudad de Betanzos pasando por la villa de Puente de Ume, siempre que los pueblos de la provincia de la Coruña, interesados mas inmediatamente en este camino, propongan los arbitrios necesarios para realizarlo, los cuales deberán ser independientes de los que se aprueben para la mencionada carretera que ha de dirigirse por lo interior del país á la general.”

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y conocimiento, y á fin de que exija inmediatamente de la junta de comercio y caminos establecida en el Ferrol, y del ayuntamiento de dicha villa los planos que tenga en su poder, las noticias de los arbitrios que están á su cargo, las cuentas de sus rendimientos desde su concesion y existencias que tenga, y todos los demás datos que convengan para continuar la construccion de dichas obras con la celeridad y economía que S. M. desea, y que tanto deben influir en la prosperidad de aquellas provincias, y en la general de la nacion interesada en las comunicaciones del departamento del Ferrol, como el mas importante de su marina militar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1834. =Moscoso. =Sr. gobernador civil de la Coruña.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo que V. S. me participa en oficio de anteayer acerca del mal efecto que causó

en la mañana del mismo dia el papel que pregonaban los ciegos, intitulado *La fuga del Pretendiente, y entrada en España de 500 francoses*, sin embargo de que en su tarde pocos ignoraban que el origen de esta falsa noticia se debia á los referidos ciegos; y S. M. se ha servido resolver diga á V. S. que la vigilancia de la policia, no solo debe ejercerse con el papel de que se trata, sino con todos los que pregonan los ciegos en esta capital, perjudiciales los unos á la tranquilidad pública por la alarma y errores que esparcen, y los otros á la moral por su obscenidad y extravagantes ideas que contienen: que bajo cualquiera de estos conceptos es reprehensible la indiferencia y tolerancia de las autoridades de policia en este particular; y que S. M., queriendo cese tal escándalo, prohíbe desde ahora la publicacion de dichos papeles, bien sean impresos ó manuscritos, si no estan autorizados con las precisas formalidades de la ley: los ciegos ó personas que los pregonen serán arrestados y expulsados en la misma hora de la corte, como vagamundos, destinados al lugar de su oriñndez, bajo la especial vigilancia de la justicia respectiva; y al impresor ó persona que facilite la multiplicacion de los ejemplares de aquellos papeles se le aplicarán inmediatamente las penas impuestas por las leyes de la imprenta á los contraventores, publicándolo en la Gaceta de Madrid y Anales administrativos: la policia formará sin dilacion una matrícula ó empadronamiento de todos los mendigos que se encuentren en la Corte, señalando en ella los que se dedican á la publicacion de papeles impresos, que solo se permitirá á los que obtengan un especial permiso del subdelegado del ramo, para ejercer esta especie de industria; y tambien deberá ejercer la policia su vigilancia sobre los anuncios, carteles, y cualquiera papel que se fije en los parages públicos, bien sean manuscritos ó impresos, excepto los que se pongan de órden de alguna autoridad; no permitiendo la fijacion de ninguno que no esté en este caso, sin la previa autorizacion del propio subdelegado, acreditada con su rúbrica en el mismo papel. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1834. =Moscoso. =Sr. Superintendente general de policia.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de las consultas hechas por algunos capitanes generales y gobernadores civiles acerca de las atribuciones que han de desempeñar las juntas de Sanidad que con el título de superiores existen en las capitánias generales despues de expedida la Real órden de 27 de Marzo último; y teniendo en consideracion que en ella se establece terminantemente el principio de que á los gobernadores civiles corresponde el cuidado de la salud pública y el empleo de precauciones contra las enfermedades contagiosas: que en el artículo 7.º se manla explícitamente que los presidentes de las juntas provinciales de Sanidad se entien en derecho con la suprema del ramo y con esta secretaría del Despacho, lo que no podría verificarse si hubieran de seguir en la de su dependencia que tuvieron de las llamadas superiores antes de la creacion de dichos gobernadores civiles; y finalmente, que la presidencia de las juntas que se ha conservado á algunas autoridades militares en ciertos casos, es solo una excepcion hecha al principio general en consideracion á su distinguida gerarquía, á las funciones gubernativas que ejercen, y tambien á la seguridad de las plazas de guerra en que residen: S. M., con presencia de todo, se ha dignado mandar lo siguiente:

1.º A consecuencia de la Real órden de 27 de Marzo de este año, las juntas llamadas superiores de Sanidad quedarán con el carácter y facultades de las provinciales, cuya denominacion tomarán, dejando de usar la de superiores.

2.º Los capitanes y comandantes generales y los gobernadores políticos y militares de las plazas de guerra continuarán presidiendo las juntas, que despues de expedida la citada Real órden, han debido subsistir con arreglo á su artículo 2.º en los casos que expresa el 4.º

3º Para la organización de juntas de Sanidad en lo interior del reino, se observará exactamente lo prevenido en el artículo 6º de dicha Real orden.

4º Los presidentes de las juntas provinciales no podrán en concepto de tales dejar de hacer ejecutar los acuerdos de estas, á no ser en algun caso grave, que deberán exponer sin tardanza al Ministerio de mi cargo, expresando los motivos por los que consideren perjudicial su ejecucion.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1834.—José María Moscoso de Altamira.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Nueva York 23 de Julio.

El cólera-morbo se ha declarado en el Canadá y en los Estados Unidos con alguna violencia, de resultas de lo cual ha muerto mucha gente en Kentucky y en Cincinnati.

El bergantin *Guillermo* llegado de Veracruz ha traído periódicos que alcanzan hasta el 3 de Julio. La república de Méjico casi entera se ha pronunciado á favor de la declaracion de Cuernavaca, es decir, á favor del clero contra las reformas intentadas por el último congreso. Si estas reformas eran demasiado prematuras, atendido el estado actual de ilustracion de Méjico, debe decirse tambien que la reaccion que triunfa ahora vuelve el país á la época en que se separó de la España. De todos modos la reaccion es cierta, y Méjico se ha asociado á las ciudades que han suscrito á la declaracion de Cuernavaca con un gran número de Estados y de pueblos. Querétaro, que quiso resistirse, ha sido sitiada y tomada, y se encuentra actualmente á discrecion de las tropas del gobierno: Puebla se rendirá muy pronto. Esta revolucion no ha hecho derramar sangre hasta ahora, y es probable que siga sin grandes sacudimientos.

El general Santana ha salido para Tacubaya con el objeto de restablecer su salud.

El clero del distrito federal ha ofrecido al gobierno un empréstito de 400 duros al interes del 6 por 100.

El periódico *Fénix* de Méjico, que habia abrazado la causa del último congreso, ha dejado de publicarse.

El ayuntamiento de Veracruz ha declarado, con fecha de 20 de Junio, que todas las leyes adoptadas por el congreso en materias religiosas son contrarias á la constitucion, y deben ser consideradas como nulas y de ningun valor. En consecuencia de esta declaracion, dice el *Censor* del 22 lo siguiente: "El venerable cura de la parroquia y el secretario del ayuntamiento fueron ayer á las 6 de la tarde, seguidos por un inmenso concurso de pueblo, á abrir las iglesias y conventos de esta ciudad que habian sido suprimidos por el decreto inconstitucional de la legislatura del Estado."

Las noticias de Puebla nos anuncian como muy próximo el triunfo del gobierno y el restablecimiento de su autoridad en esta poblacion. La milicia deserta por compañías, y va á juntarse con los sitiadores, que son ya en número de 1500 hombres. La carestía y escasez de comestibles se hacen ya sentir, y los rebeldes no ocupan sino el centro de la ciudad.

Apenas se han pasado 20 dias despues de la declaracion de Cuernavaca, y ya quedan pocas ciudades que no la hayan reconocido: Acapulco, Costa-chica, Jalisco, Morelia y todo el Sur de la república se han pronunciado á favor del gobierno.

Los generales Motezuma y Cortazar contra las esperanzas de los enemigos del orden han abrazado la causa del gobierno y de la religion.

Las noticias de Guatemala representan aquella república, como de costumbre, en la mayor confusion. El general Morazan se presentó impensadamente en Sonsonate y tomó el mando. Se asegura que su proyecto es declararse dictador. El Congreso que estaba convocado para el mes de Marzo, no se habia reunido aun el 18 de Abril. (*Correo de los Estados-Unidos.*)

FRANCIA.

Paris 19 de Agosto.

CÁMARA DE LOS PARES.—Sesion del dia 9 de Agosto.

Aprobada el acta de la última sesion, el conde Portalis presenta el proyecto de contestacion al discurso del trono, formado por la comision á quien la Cámara dió este encargo. El proyecto está concebido en los términos siguientes:

"Señor: la Cámara de los Pares de Francia ha escuchado con profunda atencion las palabras que V. M. ha pronunciado desde su trono. Feliz, porque se le presenta ocasion de tributar de nuevo á V. M. el homenaje de su respetuosa obediencia, sabrá acreditarla coadyuvando siempre francamente á esta política liberal y moderada, que equilibra todos los intereses y hace que sean respetados todos los derechos, y á que con tanto acierto ha llamado V. M. política de la Carta.

"Esta política está de acuerdo con el deseo de la nacion, que amaestrada por la experiencia, desea con ansia que se conserven el orden y la tranquilidad, y que se verifique bajo la proteccion de unas instituciones adquiridas á tanta costa, conservadas tan valerosamente, y confirmadas por la Carta. Despues de tantas vicisitudes y conmociones políticas, lo que mas falta le hace es que se mantenga inalterable lo que existe, y que las leyes se observen fiel y exactamente, pues de otro modo no puede haber verdadera seguridad ni libertad.

"Alabamos como V. M., el generoso celo con que la guardia nacional y el leal y denodado ejército han cumplido el mas riguroso de sus deberes; mas nos ha sido doloroso que haya habido necesidad de semejante victoria; y esperamos que la puntual é invariable ejecucion de las disposiciones legislativas adoptadas en la última sesion, disposiciones cuyo efecto ha sido tan rápido y saludable, anonadarán los esfuerzos del espíritu de faccion, disipando los amargos secretos que eran sus mas perniciosos instrumentos.

"Restablecido el orden entre los jornaleros de algunas poblaciones, renace la concordia en los talleres industriales, y reanimándose la confianza da nueva vida al comercio. La exposicion pública que acabamos de presenciar, en la que el genio de las artes útiles ha hecho ver la fecundidad de sus recursos, la destreza de sus trabajos, el número y la variedad de sus productos, da nueva prueba de cuanto se puede esperar de una nacion activa é ingeniosa. La ilustrada atencion con que S. M. ha examinado los productos de nuestras manufacturas, el bondadoso interes que en su favor ha manifestado, el tino con que se ha estimulado su celo, todo hace creer que bajo su reinado nunca les faltará tan elevada proteccion.

"A la sombra de los beneficios que proporciona la paz no tardarán en verse realizadas tan lisonjeras esperanzas; el gobierno, atento á las necesidades de nuestra agricultura y de nuestro comercio, abrazando en su prevision todos los elementos de la prosperidad del Estado, preparará una prudente legislacion que coadyuve al progreso de todos los ramos de riqueza pública, y aliente á cuantos se dediquen á empresas útiles.

"La Cámara de los Pares concibe con la mayor satisfaccion la esperanza de que los recursos del Estado llegarán á ser suficientes para cubrir los gastos públicos. No duda de que los constantes esfuerzos del gobierno de V. M. conseguirán un resultado todavia mas apetecible, cual es que se disminuyan las cargas que gravitan sobre los contribuyentes. Anhela tambien porque llegue la época en que una economia compatible con la seguridad y la dignidad de Francia, permitan á V. M. anunciar á la nacion que se ha cumplido el deseo mas grato para el corazon de V. M.

"Aunque repetidas veces hemos tenido el disgusto de ver que la fuerza de las circunstancias ha hecho infructuosos nuestros esfuerzos para mejorar el estado de la hacienda pública, examinaremos las leyes que respecto á este ramo se nos propongan en nombre de V. M.; y lo haremos con la escrupulosa atencion que requiere un asunto de tanta importancia.

"Se duplicará nuestro zelo cuando nos dediquemos al exámen de las disposiciones legislativas que puedan ser necesarias para la ejecucion de los tratados, y á meditar las leyes que sea preciso dictar para llevar á efecto lo que en la Carta se ha prometido; y estaremos con toda vigilancia para que estas leyes, complemento de la constitucion del Estado, esten en armonía con ella.

"Nos ha causado suma complacencia oír de boca de V. M. que se da la enhorabuena por el estado en que se hallan nuestras relaciones con las Potencias extranjeras. Estas palabras manifiestan con bastante claridad que la nacion francesa es respetada en todas partes cual debe serlo.

"La pacificacion de Portugal es en beneficio para la humanidad entera. Confiamos en que el tratado que V. M. ha celebrado con el Rey de la Gran-Bretaña, con la REINA de España y con la de Portugal, corresponderá á la expectation de las Potencias que lo han firmado, y que su fruto será el cabal restablecimiento de la paz en la Peninsula. Con todo, despues de celebrado este tratado han sobrevenido nuevas complicaciones en España; deseamos con ansia que el paternal afán con que V. M. cuida de los intereses de Francia, su íntima union con Inglaterra, y la seria atencion con que de acuerdo con sus aliados mirará estas graves circunstancias, cortará en su origen los progresos del mal.

"Hemos sabido con gusto que la situacion en que se hallan los asuntos de Oriente no ofrece ningun recelo. Como la nacion francesa prefiere la paz, sin temer la guerra, nos es sumamente grato todo lo que anuncia, que no se turbará la tranquilidad de Europa, y que nada interrumpirá el curso ascendente de nuestra prosperidad.

"La Cámara de los Pares, animada de los mismos sentimientos que V. M., cooperará constantemente á que V. M. llene la alta mision de preservar á la nacion francesa de la temible invasion de una revolucion social, y á conservar-le el beneficio de un gobierno monárquico constitucional. V. M. nos hallará siempre dispuestos á contribuir francamente á la obra tan apetecida de consolidar nuestras instituciones, y hacer que todos los franceses se reunan en derredor del trono y de la Carta, así como á repeler por todos los medios legales las insensatas tentativas de esas facciones, que obcecadas por la pasion y opuestas en objeto y esperanzas, abujan sus propios principios para satisfacer una venganza comun. Señor, el triunfo coronará los perseverantes esfuerzos que vuestra sabiduría hace por el bien y felicidad de la nacion francesa; y el amor de la patria, verdadera gloria de los Reyes, y única digna de la ambicion de las almas grandes, será vuestra recompensa."

Muchas voces: Muy bien! Muy bien!

El duque de Drelazes: Pido que se ponga á disposicion de la Cámara una copia del tratado de la cuadruple alianza.

El Presidente: El Presidente del consejo de Ministros la ha entregado ya; los Sres. Pares podrán leerla cuando gusten.

El duque de Broglie: Ademas se ha publicado en casi todos los periódicos.

El conde Dubouchage: Deseo saber si lo que han publicado los periódicos está conforme con el original.

Mr. Guizot, ministro de Instruccion pública: No es posible que yo tenga en la memoria lo que han publicado todos los periódicos; pero sé que en algunos se halla el tratado con toda exactitud.

Presidente: Vuelvo á leer el proyecto de contestacion, y se abre la discusion."

El marques de Dreux Brezé, en un extenso discurso, se congratula de ver que ha llegado la época en que se pueden tratar con imparcialidad, franqueza y buena fe unas cuestiones á las que no ha mucho era imposible tocar sin grande miramiento. Examina despues la conducta que el gobierno ha observado desde que murió Casimir Perier, y declara que á su entender, siempre se ha caminado por la senda de la arbitrariedad, aumentando diariamente el desorden de la hacienda pública, en la cual nota un déficit inmenso.

Manifiesta asimismo que no puede comprender, por qué causa se mantiene sobre las armas un ejército de 400 duros hombres, habiéndose dicho repetida

veces que no hay motivo para temer que se altere, la paz de Europa.

Vituperar la política que se ha seguido y sigue en lo interior, conducta que á su juicio lejos de ser análoga á la Carta, es enteramente opuesta á ella, y acrimina particularmente el sistema que se ha observado en París, con motivo de los alborotos ocurridos en la calle Transnonain; extrañando asimismo que habiendo dicho el gobierno que está satisfecho del celo que siempre han manifestado los 800 hombres que componen la guardia nacional de París, haya todavía á las inmediaciones de la capital mas de 500 hombres del ejército, acantonados de modo, que en 48 horas pueden hallarse dentro de ella.

Hablando de la política exterior se lamenta de que aun esten sin demoler las plazas fortificadas que se construyeron en las fronteras de Francia, cuando estas fortificaciones se han hecho con el solo objeto de imponer respeto á la nacion francesa, invirtiendo en ellas las inmensas sumas que para ello se exigieron á esta; deduciendo de las reflexiones que hace acerca de este punto, que el estado en que se halla la Francia, y el numeroso ejército que mantiene, son causa de la desconfianza que se advierte en las Potencias extranjeras.

Recapitula despues todo lo ocurrido en Oriente y en el mediódia de Europa, y desaprueba el sistema que se ha seguido asi en los asuntos de Turquía como en los de España y Portugal, manifestando los grandes recelos que se infunde todo lo ocurrido en estas dos naciones.

Pregunta en seguida si el gobierno frances intervendrá en los asuntos de España; en favor de qué partido piensa hacerlo, y concluye votando contra el proyecto de contestacion. (Se concluíó.)

Se observa que hace algunos dias que el general Sebastiani tiene frecuentes conferencias con el Rey; como igualmente con el mariscal Gerard, Presidente del consejo. Mr. Sebastiani ha asistido estos últimos dias á muchos consejos que ha habido en palacio. (Constitucional.)

Durante el mes de Junio último se ha vendido en pública subasta valor de cerca de 6 millones de francos en fincas (Id.)

El 15 de Agosto han celebrado algunas personas el aniversario de Napoleón Bonaparte, que nació en 15 de Agosto de 1769. Flores y coronas de siemprevivas fueron esparcidas al rededor de su columna. Aun se dice que se dispararon fuegos artificiales en muchos puntos de la ciudad. (Id.)

Escriben de Orán con fecha 5 de Agosto:

El 17 ha llegado aqui el bergantín la *Menagere*, procedente de Argel. En virtud de las órdenes que ha traído este buque han salido para Mostaganim dos escuadrones de cazadores de Africa; tambien han salido para guarnecer aquella plaza dos compañías del 66.º de línea y dos del batallón de infantería ligera de Africa. El batallón del 66.º que está allá volverá á Orán.

El general Sauzet ha recibido orden de volver á Francia.

Los árabes continúan trayendo lana, que al momento sale para Marsella. Tenemos abundante provision de carne fresca: está autorizada la exportacion de bueyes.

Los árabes de la tribu de Zemela se han separado de Mustafá, y han hecho la paz con Abdel-Kader. Mustafá-Ismael no ha querido suscribir á ningun convenio: está con los douaires á cinco leguas de Tremezin; su territorio ha sido asolado por los benimerines. Abdel-Kader se halla en el pequeño Atlas; está preparado, porque es de presumir que será atacado por los douaires que van á retirarse sobre Mascara.

Ha llegado aquí el barco de vapor el *Brozier* procedente de Argel, y ha desembarcado 35 pasajeros militares.

El general Fitz-James, que salió de Mostaganim el 3 por la mañana, ha llegado á Arzew en la noche del 3 al 4 de Agosto. El batallón del 66.º, que debe volver á Orán con él, se hallaba acampado sobre una altura, detras del Fuerte de Arzew: llegará á Orán el 6.º (Gaceta de Francia.)

Bayona 17 de Agosto.

Parece que la esposa de Guibelalde ha salido de esta para lo interior del reino, en virtud de orden superior, asi como la de Valdespina, Gaston y Zumalacarregui. (Carta particular.)

Aseguran que nuestro gobierno ha recogido el *exequatur* al cónsul de Prusia en esta plaza, por haberse mezclado en asuntos relativos á los facciosos de España. (Carta particular.)

El fiscal del Rey (*Procureur du Roi*) de este distrito ha dirigido á los corregidores (*mairies*) de él la siguiente circular.

Señor corregidor: Circunstancias extraordinarias, cuyo término debemos todos apeteer, exigen que los empleados de justicia observen la mayor vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

Algunos habitantes del pais, impelidos del deseo de medrar, ó por otro motivo sea cual fuese, se atreven á remitir á los insurgentes de Navarra armas, municiones, caballos, víveres, prendas de vestuario y de equipo; en una palabra, cuanto puede alimentar la insurreccion contra el Gobierno de ISABEL II, reconocido y en cierto modo garantido por la Francia.

Esta conducta, señor corregidor, es contraria, no solo á los deberes de los ciudadanos, sino que con ella se infringen las leyes, y se incurre en los delitos previstos por los artículos 77, 79 y 84 del código penal.

No cabe la menor duda en que estais obligado á hacerlo entender á vuestros administrados, y á disuadirlos con vuestros consejos de que tomen parte en hechos de esta clase, que podrian comprometer gravemente su libertad y sus intereses.

Pero en caso de infraccion tenéis que cumplir otros deberes, como auxiliar del fiscal del Rey. Si en vuestra jurisdiccion se llegase á intentar y descubrir alguna exportacion de la clase de las que acabo de citar, estais obligado á buscar al punto las pruebas del hecho, á embargar los objetos que se remitan ó intente remitir, y á prender á los autores del hecho, tomándoles declaración, formando sumaria con toda la especificacion posible, remitiéndome dichas sumarias, y haciendo que se conduzcan á mi presencia por gendarmas ó por tropa de línea, cuyo auxilio impartireis al efecto, las personas que sean arrestadas. Embargareis tambien los caballos ó otra clase de ganado, y cuida-

reis, de que los cajones, fardos y cualesquiera otra clase de objetos aprehendidos se abran y reconozcan, haciendo, segun los medios que esten á vuestro alcance, que sean transportados á la escribanía del tribunal, ó que se custodien en un aposento del correjimiento, de las casas consistoriales ó en un cuerpo de guardia &c. hasta que me hayais dado parte, y yo pueda comunicaros las instrucciones oportunas. En todo caso, la pólvora y las armas se deberán trasladar inmediatamente á Bayona, para que yo disponga se guarden en parage seguro. Basta poseer estos dos últimos artículos para incurrir en delito de policía correccional, segun la ley de 24 de Mayo último, de lo cual hallareis un extracto al pie de esta:

El resguardo destinado á las aduanas, y las tropas acantonadas en este pais han recibido, Sr. corregidor, instrucciones y órdenes para coadyuvar con todas sus facultades á la accion de la justicia. Os presentarán con los géneros y efectos á los individuos que con ellos sean aprehendidos introduciendo, ó tratando de introducir en España cuanto pueda, esté prohibida ó no su exportacion, dar fuerza á la insurreccion. Creo que no tengo necesidad de añadir que las personas deberán siempre ser tratadas con toda la humanidad y consideracion posible.

Lo mas delicado y difícil es, Sr. corregidor, conciliar la accion de la autoridad represiva con las justas consideraciones, y la proteccion debida á intereses legítimos: no confundir con extracciones prohibidas los movimientos inocentes de un comercio constante y regular. Las circunstancias os deberán indicar esto. Hay cosas, como el ganado por ejemplo, cuya conduccion podrá ser un hecho inocente ó reprehensible. En caso de duda preguntareis con el mayor cuidado á los conductores: procurareis adquirir todos los conocimientos y datos posibles: me preguntareis por el camino que sea mas corto. En cuanto á los efectos de equipo, armamento y cuanto tenga relacion con el ejercicio de la guerra, no cabe duda; debereis aprehenderlos y proceder como he explicado mas arriba.

Con ir á servir con su propia persona la causa de la insurreccion no se infringe menos la ley que ayudando á los insurgentes con municiones, géneros y efectos. Tambien, Sr. corregidor, todo frances que sea encontrado en direccion de Navarra para ir á unirse con las partidas del Infante D. Carlos, deberá ser detenido, desarmado, y conducido á mi presencia con las diligencias practicadas en virtud de haber sido aprehendido en fragante delito.

Por otra parte, Sr. corregidor, si supiérais que en algunas casas del término ó en algun otro parage hubiese depósito de armas ó de pólvora (sé que los ha habido en ciertos lugares), debereis pasar allá inmediatamente, bien acompañado; buscar con cuidado, aprehender y enviarme la pólvora y las armas á Bayona, enviándome siempre la sumaria que formeis de vuestra operacion.

Por último, Sr. corregidor, ya conoceréis que yo no puedo preverlo todo, ni disponerlo anticipadamente. Recorro á vuestro celo, inteligencia é ilustracion. Prudencia y buena voluntad, moderacion y firmeza, tal debe ser nuestra divisa, principalmente en las circunstancias presentes.

Recibid, Sr. corregidor, la seguridad de mi mas distinguida consideracion.

El fiscal del Rey del distrito de Bayona. — Augusto Manáice."

Extracto de la ley de 24 de Mayo de 1834.

Art. 2.º Todo individuo que sin estar legalmente autorizado, fabricase, vendiese ó distribuyese pólvora, ó sea tenedor de una cantidad cualquiera de pólvora de guerra, ó de mas de dos kilogramos de cualquiera otra clase de pólvora, será castigado con la pena de un mes á dos años de prision, sin perjuicio de las demas penas que señalan las leyes.

Art. 3.º Todo individuo que sin estar legalmente autorizado fabrique ó construya, venda ó distribuya armas de guerra, cartuchos y otras municiones de guerra, ó sea tenedor de armas de guerra, cartuchos ó municiones de guerra, ó de un depósito de cualesquiera armas, será castigado con la pena de un mes á dos años de prision, y con una multa de 16 á 18 francos.

ESPAÑA.

Madrid 28 de Agosto.

El Excmo. Sr. D. Pedro Ceballos, antiguo ministro de Estado de los Señores Reyes D. Carlos IV y D. Fernando VII (Q. E. E. G.), y su embajador en varias cortes de Europa, ha suplicado á la Reina Gobernadora desde su retiro en el monasterio de S. Gerónimo de Sevilla, donde se halla algunos años hace, que se digne admitirle en favor del Real erario el donativo de 7779 rs. vn., procedentes de credits suyos efectivos contra el Estado; v. S. M., acogiendo con su natural benevolencia este acto patriótico de tan recomendable súbdito, se ha servido admitirlo, mandando se le den expresivas gracias por tan señalado servicio, y que se publique en la Gaceta de Madrid.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Perseguida la corta faccion que se habia formado en la provincia de Guadalajara ha sido alcanzada y batida, como lo manifiesta el parte siguiente que con fecha de hoy da el capitán general de esta provincia de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El comandante accidental de la provincia de Guadalajara con fecha de ayer me dice lo que copio: Excmo. Sr.: El comandante de la segunda seccion de la columna móvil de esta provincia D. Santiago Balzoña, con fecha 25 del actual á las diez de la noche, me dice desde Calve lo que copio: Anoche á las once con noticias que tuve de los facciosos sau en busca de ellos, habiendo destacado por distinta direccion 30 hombres, al mando del teniente D. Valentin Rodriguez, y en este momento recibo un parte en que dicho oficial me ávisa desde la Truela lo que sigue:

Tengo la satisfaccion de participar á V. que despues de una penosísima marcha he logrado alcanzar los facciosos en esta; el resultado ha sido el que puede esperarse de los valientes que tengo el honor de mandar; pero la cobardía de los enemigos solo nos ha permitido matarles 12 hombres que se han contado en el campo, sospechando con bastante fundamento sean mas; cogiendo ademas una carga de fusiles, varias cananas, el sombrero del comandante,

que creo muerto, y otros efectos. Cuando tenga tiempo daré todos los pormenores y recomendaciones relativos á esta accion, pues continúo mi marcha en la direccion que llevan los dispersos, que es la de Cueva.

«Cuando el expresado Rodriguez me noticie los detalles, y me diga quien se ha distinguido particularmente, lo pondré en noticia de V. S.; pero en el interin no puedo dejar de manifestarle que el paisano que trae el parte, y presencié la accion, no sabe cómo elogiar el entusiasmo de la tropa, sobre todo el del teniente Rodriguez, cuyo ardor era tal que cuando cargaron á la bayoneta, iba delante con tanto entusiasmo que lo comunicaba á cuantos lo veian. La espesura y fragosidad de estos pinares hacen de poco fruto nuestras fatigas; pues refugándose en ellos los facciosos, nos es imposible concluir con ellos de una vez: sin embargo, los recorreré en todos sentidos sin escasear fatiga. Lo elevo á conocimiento de V. E. interin recibo los detalles para si tiene á bien hacerlo al de S. M.» Lo que trascribo á V. E. para noticia y satisfaccion de S. M., interin llegan á mi poder los detalles que se expresan. Dios &c.

El comandante militar de la provincia de Logroño con fecha del 23 del actual, participa á este ministerio haber sido aprehendido por el alcalde de Villalada de Cameros, el cabecilla Benito Carifena, capitán que fue del extinguido cuerpo de voluntarios realistas de Santo Domingo; habiendo sido fusilado en la tarde del día anterior.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE ALMERIA.

Su gobernador civil dice en oficio de 18 del corriente que en aquella capital se disfrutaba de la mejor salud, y que segun los partes que recibia de los pueblos de la provincia en que se padecian enfermedades sospechosas, tenia la satisfaccion de anunciar que en breve estarian libres de aquella plaga.

PROVINCIA DE AVILA.

En oficio de 23 del actual avisa su gobernador civil que no habiendo ocurrido ningun caso sospechoso en los tres últimos dias en la villa de Navalunga, habia dispuesto se retirasen los facultativos que de su órden habian pasado á dicha villa: añade que los demas pueblos de la provincia continuaban en el mismo estado que manifestó con fecha 20 del propio mes.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

En 22 del presente se disfrutaba en su capital de cabal salud, resultando del parte de su gobernador civil, que en Jimena se habia restablecido del todo la salud pública; y que en Sanlúcar, Chipiona, Ubrique y campiña de Vejer seguia la enfermedad su curso ordinario.

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

Con fecha 21 del actual participa su gobernador civil que en la Puebla de Tornesa, único punto de su provincia en donde se padecian enfermedades sospechosas, habian existido 17 enfermos en los dias 18, 19 y 20, de cuyo número fallecieron 5: que los facultativos de Nules caracterizaban las enfermedades que en ella se padecian de cólicos causados por exceso en el uso de frutas; pero sin la menor analogia con el cólera-morbo asiático; y que así dichos cólicos, como otros que se habian padecido en varios pueblos, y aun en aquella capital, no habian hecho progresos desde el día 18, en que á beneficio de una copiosa lluvia habia quedado perfectamente limpia la atmósfera.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El gobernador civil de dicha provincia manifiesta con fecha 24 del corriente que en aquella capital, en las villas de Espejo y Castil de Campos causaba todavía algun estrago la enfermedad reinante; pero que en los otros siete pueblos de la provincia que la padecian disminuia considerablemente el número de casos funestos.

PROVINCIA DE GRANADA.

En oficio de 23 del actual dice el presidente de la junta de Sanidad de dicha provincia que el estado sanitario de su capital era satisfactorio, pues en los tres dias anteriores al de la fecha solo habian fallecido 29 personas, incluyendo en dicho número 13 párvulos, los muertos de los hospitales y los de toda clase de enfermedades.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Su gobernador civil participa con fecha 25 del corriente que en aquella capital habia disminuido notablemente la enfermedad que la affigia; pues desde 21 á 24 del mes de la fecha habia habido en ella 523 enfermos, de los cuales curaron 261 y fallecieron 27; que en Peñalver se habia manifestado la enfermedad sospechosa: que en Brihuega estaban espirando dos de los cirujanos, y enfermos los otros dos facultativos, por cuya razon habia recurrido al celo patriótico de D. Manuel Viviente, para que pasando á dicho pueblo en compañía del practicante de cirugía D. Juan José Lujan, prestase á su vecindario los auxilios que con tan buen éxito prestó al de la villa de Tórtola: acompaña asimismo el siguiente

Parte sanitario.

Pueblos.	Dias.	Invadidos.	Curados.	Fallecidos.
Almoguera.	17 á 21 de Ag.	30	2	3
Almonacid de Zorita.	20 á 23 de idem.	20	00	8
Yebrá.	17 á 23 de idem.	102	10	13
Bañera.	Idem idem.	19	00	7
Tórtola.	20 á 23 de idem.	54	25	5

PROVINCIA DE HUELVA.

Con fecha 21 del actual dice su gobernador civil que en aquella capital y su provincia se disfrutaba de buena salud, excepto en los pueblos que aparecen del siguiente

Parte sanitario.

Pueblos.	Dias.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Almonte.	13 á 19 de Ag.	107	81	19
La Palma.	2 á 20 de idem.	94	37	48
San Juan del Puerto.	17 á 20 de idem.	2	1	1

PROVINCIA DE JAEN.

Su gobernador civil participa en oficio de 23 del corriente que hallándose libre aquella capital de la enfermedad que la habia affligido, se cantaria al día siguiente el *Te Deum*, y que en los demas pueblos de la provincia seguia mejorándose considerablemente el estado de la salud pública.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Segun parte que su gobernador civil da con fecha 22 del presente, en la ciudad de Alfaro habian sido invadidas desde el 17 al 19 del mes de la fecha 172 personas, de las cuales curaron 12 y fallecieron 26: el dicho gobernador civil habia facilitado á esta ciudad medicamentos, comestibles y facultativos que asistieran á los enfermos, lisonjándose de que estos auxilios habrian contribuido á minorar los estragos de la enfermedad: aparece asimismo que en los dias 16, 17, 18 y 19 habian perecido en Corella 27 personas, y no consta el número de invadidos ni el de curados.

Real escuela de taquigrafía.

El día 1.º de Setiembre á las cinco de la tarde se abrirá el curso de taquigrafía en la Real escuela, sita en la calle del Turco. Continuarán diariamente las lecciones á las cuatro y media, variando segun la estacion, y suspendiéndose en Diciembre y Enero. La matricula estará abierta hasta el día 2 inclusive en la habitacion del profesor, en dicha calle, casa del conservatorio de artes, cuarto segundo, por las mañanas hasta las once los dias no festivos. Se necesita saber gramática castellana, escribir con velocidad, y el arte, que se hallará en las librerías de Hurtado, Cuesta y Razola, y en la casa del referido profesor á 30 rs. vn. en rústica y 34 en pasta.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100. 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 60½ y 60¾ al contado.
 Incripciones en el gran libro á 4 p. 100. 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 52½ al contado: 54½ á 60 d. f. 6 vol.
 Vales Reales no consolidados, 17½ y 18 al contado.
 Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 10½ al contado: 11½ á 40 d. f. 6 vol.: 11½ y 12½ á 60 d. f. 6 vol., á prima de ½ p. 100.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16-1.	Cádiz, 1½ á ¼ b.	Sevilla, ¼ b.
Bárona, 00.	Alicante á corto plazo, par.	Coruña, ¾ d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., ¾ b.	Granada, 1 id.	Zaragoza, ¼ d.
Hamburgo, 00.	Lóndres, á 90 dias, 37½ á 38.	Malaga, ¾ id.	Descuento de letras, á ¼ p. 100 al año.
		Santander, ¾ b.	
		Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

La meteorología aplicada á la agricultura: memoria premiada por la Real Sociedad de las ciencias de Mompeller, escrita por el abate D. Jose Toaldo, traducida e ilustrada con varias notas por el capitán D. Vicente Alcalá Galiano. Un tomo en 4.º, edicion de 1786, á 8 rs. rama y 15 pasta comun.

Los suscriptores á la nueva edicion del *Año cristiano*, escrito por el P. Croiset y traducido por el P. Isla, hecha en 8.º mayor, y adornada con 426 estampas, acudiran á recoger el mes de Mayo y anticipar el de Junio, que se publicara á la mayor brevedad. Continúa abierta la suscripcion en Madrid libreria de Hurtado, y en la imprenta que fue de Puenteblanco, calle de Fuencarral; Barcelona, Gaspar y Piñerri; Cadiz, Hortal y compañía; Zaragoza, Jauregui; Valladolid, Rodriguez; Murcia, Benedicto; Coruña, Calvete.

—Sistema de hacienda controvertido en España desde 1800 hasta 1823, por Don Juan Diez de Baeza. Comprende todos los documentos principales y discusiones de Cortes, relativos á materia tan importante. El autor ha añadido algunas notas al pie de los informes, memorias y demas documentos no sujetos á controversia; y tanto en esta como en las discusiones de las Cortes de Cadiz y de Madrid, ha omitido las digresiones de la materia. Su objeto ha sido reunir en pequeño volumen cuanto se ha dicho sobre materia tan interesante, desde el decreto de la junta central de 7 de Agosto de 1800 hasta nuestros dias. Todos los inteligentes en asuntos económicos, y señaladamente los Sres. Procuradores del Reino, podran leer con utilidad esta obra, en que se presentan con exactitud las diferentes fases que ha tenido la cuestion de nuestro sistema de hacienda, y las ideas que acerca de él han vertido nuestros mejores economistas. La obra constará de cuatro tomos; de los cuales el 1.º está ya de venta, y el 2.º se publicará á los 20 dias. Se vende en la libreria de la viuda de Cruz, á 10 rs. en rústica y 12 en pasta; y en las provincias, en Cadiz, en la de Hortal y compañía; Barcelona, Piñerri; en las provincias un real mas por razon de porte.

—Se halla vacante la plaza de medico de la villa de Berlanga: su dotacion será 480 rs. vn. anuales pagados del fondo de Propios y del que señale el gobernador civil de la provincia, interin en aquel no hubiese caudales. Los aspirantes dirigiran sus memorias en el término de un mes, francos de porte, al secretario del ayuntamiento de dicha villa, acompañando los documentos prevenidos por Reales órdenes.